LINEAMIENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS.

**Periódico Oficial Número:** 346-4ª. Sección, de fecha 31 de enero de 2018.

**Publicación Número:** 677-C-2018

Documento: Lineamiento para el Servicio de Limpia del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Considerando

Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión, fortalecimiento, evaluación y actualización del marco legal que delimita la actuación de la Administración Pública Municipal, resulta necesaria la creación de los Lineamientos para el servicio de limpia del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

Que la actual Administración tiene como objetivo mantener instituciones modernas, acordes con las necesidades de la ciudadanía de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, además de un marco jurídico actualizado, cuya prioridad es fortalecer la legislación que regula la integración y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, considerando que este Reglamento regula la actuación de este Órgano Administrativo.

Que de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, en este caso la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 36 fracción II de la Ley Orgánica Municipal establece que es facultad de los ayuntamientos formular los reglamentos administrativos, gubernativos e internos y los Bandos de Policía y Buen Gobierno necesarios para la regulación de sus servicios públicos y de las actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales que lleven a cabo; así como para su organización y funcionamiento de su estructura administrativa que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así con la finalidad de dar certeza jurídica a la ciudadanía, a través de un marco jurídico que establezca las materias, funciones, atribuciones, servicios públicos de la competencia de los organismos públicos que forman la Administración Pública Municipal, delimitando su esfera de actuación, se propone la aprobación de los Lineamientos para el servicio de limpia del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Ocozocoautla de espinosa, Chiapas, tiene a bien expedir el siguiente:

LINEAMIENTO PARA EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO DE OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS.

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente lineamiento es aplicable a la estructura interna de la Dirección de Servicios Públicos, el cual tiene por objeto regular la prestación del servicio de limpia en la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.

**Artículo 2.-** La prestación del servicio de limpia municipal constituye un servicio público, y estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos, a través del Departamento de Servicio de Limpia, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

**Articulo 3.-** El Departamento de Servicios de Limpia, para el debido cumplimiento de la prestación del servicio, coordinara la colaboración de los vecinos de la ciudad de Ocozocoautla de Espinosa, y de las organizaciones de colonos, asociaciones de comerciantes o representativas de cualquier sector organizado de la población.

**Artículo 4.-** Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos:

I.- Prestar el servicio de limpia;

II.- Aplicar las normas técnicas ecológicas vigentes para la recolección y tratamiento de la basura, y

III.- Diseñar, construir y operar directamente o bajo el régimen de concesión, plantas de tratamiento y sitios de disposición final.

**Artículo 5.-** Corresponde a la Dirección de Servicios Públicos, por conducto del Departamento de Servicio de Limpia:

**I.-** Nombrar al personal necesario y proporcionar los elementos, equipos y en general todo el material indispensable para efectuar el barrido y recolección anual y su transporte a los sitios de disposición final.

**II.-** Coordinar a los vecinos que auxiliaran al Departamento de Servicio Limpia en la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento, tales como consejos de participación y colaboración vecinal.

**III.-** Atender oportunamente las quejas del público y dictar las medidas necesarias para su mejor y pronta solución;

**IV.-** Establecer rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio público de limpia, pudiendo después de escuchar las sugerencias, observaciones y recomendaciones de los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades imperantes;

**V.-** Las demás que le confieran otros ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA

**Artículo 6.-** El servicio de limpia comprende:

**I.-** La limpieza de vías y áreas públicas que determine la Dirección de Servicios Públicos;

**II.-** La recolección de residuos; y

**III.-** El diseño, instrumentación y operación de sistemas de almacenamiento, transporte, reciclado, tratamiento y disposición final de los residuos.

**Artículo 7.-** La limpieza de vías y áreas públicas se hará por lo menos dos veces por semana, conforme a los horarios que señale la Dirección de Servicios Públicos.

**Articulo 8.-** El H. Ayuntamiento a través del Departamento de Servicio de limpia vigilara la operación de depósitos especiales en clínicas, hospitales, sanatorios, consultorios médicos, mercados y establecimientos públicos que lo requieran; estos deberán cumplir con las condiciones de seguridad e higiene que establecen la Ley General de Equilibrio Ecológico, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chiapas, la Ley General de Salud y además ordenamientos aplicables. En ningún caso el departamento de limpia de servicios de limpia, recolectara residuos clasificados como peligrosos.

**Articulo 9.-** El Departamento de Servicio de Limpia podrá procesar los residuos sólidos o disponerlos en relleno sanitario. En ningún caso permitirá tiraderos a cielo abierto.

**Articulo 10.-** Las actividades de selección de subproductos, solo se realizaran en los sitios de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y podrán hacerlo las personas, empresas u organizaciones que para tal efecto sean autorizadas por el departamento, que además supervisara las actividades de selección de dichos lugares.

**Articulo 11.-** Cuando por razones de orden económico y de interés general, los residuos sólidos puedan ser aprovechados industrialmente, el aprovechamiento quedara sujeto a las disposiciones legales vigentes, previo otorgamiento de la concesión respectiva, la cual autorizara construcciones, procesos y procedimientos que no afecten el ambiente ni la salud pública.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

**Articulo 12.-** Los empleados del servicio de limpia estarán provistos del distintivo que se apruebe y gafete que contenga su categoría, nombre, firma o huella digital, una fotografía adherida y sellada por la dirección de servicios públicos, y usaran uniforme, casco protector y equipo necesario para el desempeño de sus labores.

**Artículo 13.-** Los servidores públicos que contravengan las disposiciones del presente lineamiento, serán sujetos a los procedimientos legales respetivos.

TRANSITORIOS

**Artículo primero.-** Los presentes lineamiento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del palacio municipal y en cinco lugares de mayor afluencia vecinal.

**Artículo Segundo.-** Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en estos lineamientos, serán derogados en la fecha en que entre en vigor y lo no previsto en el mismo, será resuelto por el pleno del Ayuntamiento.

**Artículo Tercero.-** Para su debido conocimiento publíquese el presente reglamento en la gaceta municipal y remítase al director del periódico oficial del estado para su publicación.

Dado en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Ocozocoautla de espinosa, Chiapas a los 17 días del mes de octubre dedos mil dieciséis.

De conformidad en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general se promulga el presente Reglamento en el Palacio Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, a los 17 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CHAMBE MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Rúbrica.- VELLANEY RODRIGUEZ PASCACIO,** SINDICO MUNICIPAL.- Rúbrica.- **LUIS ALBERTO JIMENEZ MORALES,** PRIMER REGIDOR.- Rúbrica.- **ESPERANZA DE JESUS LOPEZ GOMEZ,** SEGUNDA REGIDORA.- Rúbrica.- **EFRAIN AVENDAÑO HERNANDEZ,** TERCER REGIDOR.- Rúbrica.- **IRENE MERCEDES NATAREN TOLEDO,** CUARTA REGIDORA.- Rúbrica**.- ROGER ANTONIO PEREZ GALDAMEZ,** QUINTO REGIDOR.- Rúbrica.- **MARIA ANTONIO CASTELLANOS PEREZ,** SEXTA REGIDORA.- **JUANA PINACHO CABALLERO,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **SARA LISBETH GOMEZ GÓMEZ,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **OLIVIA GORDILLO CHACON**, REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **ARIANA SAC NICTE ESTRELLA GARCIA,** REGIDORA REP. PROPORCIONAL.- **JUAN CARLOS VELASCO CORZO, SECRETARIO MUNICIPAL.- Rúbrica**